



TRASLADO DE EXCEPCIONES
Artículo 175 parágrafo 2o de la Ley 1437 de 2011

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-009-2017-00113-00
Demandante	Gustavo Jaramillo García
Demandado	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte contraria de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 a.m.


KAREN MARGARITA CONTRERAS SERGE
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: doce (12) de enero de dos mil ocho (2018), a las 5:00 p.m

KAREN MARGARITA CONTRERAS SERGE
SECRETARIA

52



12/SEP./2017 01:57 P. M. NMEZA
 DEST: JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO
 ATN: JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO
 ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION
 REMITE: NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ -
 FOLIOS: 23
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0055393
 CONSECUTIVO: 2017-55394



BOGOTÁ D. C.

CREMIL: 69931

SIOJ: 76326

No. 212

Señor:
 JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Centro, Av. Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129
 Tel: (5) 6648819
 Cartagena-Bolívar
 E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA - IPC

PROCESO No. 2017-113
 DEMANDANTE GUSTAVO JARAMILLO GARCIA
 DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.639 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 201.949 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por EVERARDO MORA POVEDA en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

-Se acepta el hecho relacionado con el reconocimiento de la prestación, esto es, el reconocimiento de la Asignación de Retiro a favor del señor Suboficial Jefe @ de la Armada Nacional, **GUSTAVO JARAMILLO GARCIA** que se efectuó mediante Resolución No. 0484 del 23 de Mayo 1977.



- Se aceptan los hechos relacionados con la conclusión del procedimiento administrativo. Petición presentada ante CREMIL y su respectiva contestación.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SE OPONE IGUALMENTE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO A LA CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

RAZONES DE LA DEFENSA

Así mismo, la competencia para establecer el régimen prestacional de los Empleados Públicos, de los miembros del Congreso y de **LA FUERZA PÚBLICA**, se encuentra en cabeza del Gobierno Nacional, dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco, tal y como lo dispone el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.

Precisamente en virtud de lo anterior, el Congreso expidió la ley 4ª de 1.992 mediante la cual se señalaron las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, los miembros del Congreso y **LA FUERZA PÚBLICA**.

REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887).

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que *“no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública (...)”*

JURISPRUDENCIA ACERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación**. (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Como bien es sabido, la Fuerza Pública tiene un régimen especial que establece como se reajustan las asignaciones de retiro y los decretos anuales que se han expedido y aplicado para reajustar las asignaciones, todo lo cual está ajustado a la ley 4 de 1992 y al régimen especial de la Fuerza Pública, que es el único aplicable.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 10. Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PUBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04, que rezan:

- 1 *Oscilación de asignación de retiro y pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto. En ningún caso aquellas serán inferiores al salario mínimo legal. Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley.*

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la**

IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

“El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública”

El citado principio – **OSCILACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE RETIRO**- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer **“Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley”**.

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1998, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

Por otro lado, cabe precisar que los incrementos no constituyen un factor salarial, como lo dispone el Decreto ley 1211 de 1990, normatividad que consagra expresamente las partidas computables para el reconocimiento de la asignación de retiro, por lo que la afirmación realizada por el accionante, constituye una interpretación de la norma, o el desconocimiento de la misma, lo cual no es un argumento justificable, como lo dispone uno de los Principios Generales de Derecho, que reza: “LA IGNORANCIA DE LA LEY NO SIRVE DE EXCUSA”. En consecuencia, es oportuno traer a colación lo establecido en el artículo 158, que expresa:

” LIQUIDACIÓN PRESTACIONES. Al personal de oficiales y suboficiales que sea retirado del servicio activo bajo la vigencia de este estatuto, se le liquidarán las prestaciones sociales unitarias y periódicas sobre las siguientes partidas así:

Sueldo Básico

Prima de Actividad en los porcentajes previstos en este estatuto.

Prima de Antigüedad

Prima de Estado Mayor, en las condiciones previstas en este estatuto.

Duodécima parte de la Prima de Navidad devengada.

Prima de Vuelo, en las condiciones establecidas en este decreto.

Gastos de Representación para Oficiales Generales y de Insignia.

Subsidio Familiar (...)

PARÁGRAFO. Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo ninguno de las demás primas, subsidios, auxilios, bonificaciones y compensaciones consagradas en este estatuto, será computable para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales. (...)

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

“...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976...”

“...Como puede observarse de la lectura de la parte pertinente de estos dos artículos de la Ley 100 y así lo podemos testimoniar quienes por más de un año participamos en la discusión de su articulado, los beneficios de la actualización de pensiones se decretaron para todos los pensionados del país que habían sido afectados en el poder adquisitivo de sus mesadas por los efectos envilecedores de la forma de reajuste existente en la Ley 4ª de 1976 y que desaparecieron con la Ley 71 de 1988 para las pensiones reconocidas hacia el futuro...”

EXCEPCIONES

PRESCRIPCIÓN DE LAS MESADAS

En gracia de discusión, si al actor le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, no podría reconocérsele por cuanto el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 establece la prescripción de las mesadas en tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe declarar la prescripción del derecho.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

“Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya

liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil."

Ahora bien, esta Ley remite expresamente en tratándose de costas y agencias en derecho al Código de Procedimiento Civil, que a su vez regula sobre el particular en el artículo 392 así:

"ARTÍCULO 392. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condenación en costas se sujetará a las siguientes reglas: (...)

6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión (...)"

EN GRACIA DE DISCUSIÓN, si el señor Juez decide emitir condena en contra de la Entidad, de manera atenta le solicito se tenga en cuenta que si prosperarán parcialmente las excepciones, es legalmente válido de conformidad con lo expuesto exonerar a esta entidad de la condena en costas.

Finalmente, se debe precisar que el citado artículo 392 señala que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causadas y en la medida de su comprobación.

PRUEBAS

Documentales aportadas:

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de la petición. Oficios CREMIL

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

Solicito al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

ANEXOS

- Poder para actuar

SS

- Decreto de nombramiento y Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No. 30 de 2013 de fecha 04 de Enero de 2013

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) del Ejército **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en el edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214.

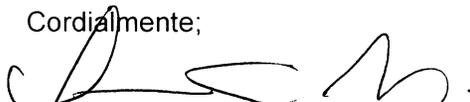
Correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
conciliaciones@cremil.gov.co nmeza@cremil.gov.co

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosamente a su Señoría que **una vez seafijada fecha y hora para la realización de la audiencia inicial** de que trata el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, esta sea notificada de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Art. 201 de la misma Ley, al suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono personal 3115073550 o al 3112478715, teléfono de la Entidad 3537300. EXT. 2203 correos electrónicos: nmeza@cremil.gov.co.

En este orden de ideas, agradezco de antemano la colaboración prestada a efectos de que sea garantizado el derecho a la pronta accesibilidad de la Justicia y al debido proceso.

Cordialmente;


NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ
CC. No. 1.010.168.639 de Bogotá
TP. No. 201.949 del C. S. de la J.

Anexos: 23 Folios: 14

Elaboro:

56



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prosperidad
para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.

ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

57

3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR DEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS

Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la funciones del Despacho del
Ministro de Defensa Nacional

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

28 01 2013 1:56 p.m. SVAIDES

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



ASUNTO RESOLUCION...
DEDI SONIA CAHOLHA REJIA KARVAEZ
DESPEDIC OFICINA PLANEACION
FOLIOS: 5
DEPARTAMENTO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
NOMBRE JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 5408
No. COMUNICACION: 211-025

[Recibido]

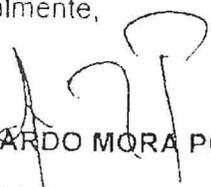
PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo 

540

REPUBLICA DE COLOMBIA



5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatuarías contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley
2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los alinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

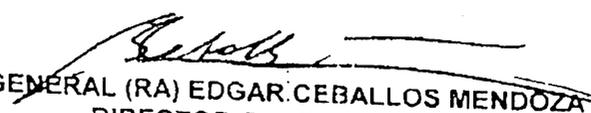
legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo María Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

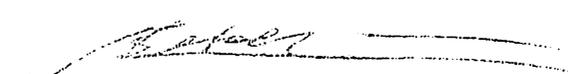
FECHA: 06 de noviembre de 2012

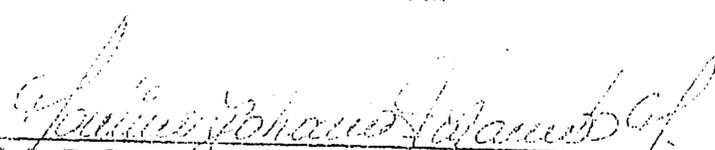
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

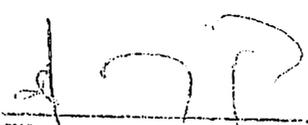
Realizó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

En presencia, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causas de inhabilitación general o especial, de incompatibilidad o prohibición, ni en otras establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1994, Ley 104 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de funciones públicas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1o. de la ley 190 de 1995 y artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la actualización de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Resesionado

GA



Bogotá D.C.,

31/MAY./2016 10:48 A. M. ELARROTA
 DEST. ABOGADO
 ATN. EVERARDO MORA POVEDA
 ASUNTO: COMUNICACIONES - CERTIFICACION
 REMITE: MONICA FAJARDO MONCADA - TALENTO
 FOLIOS: 1
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0036479
 CONSECUTIVO 2016-36480

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 9 4 2 8 4 9 ★
[Enviado]

621-

CREMIL 46113

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instaren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



Carrera 15 No. 27, Bogotá, D. C. Oficina Morales, Piso 2, Bogotá D. C., Colombia
 TEL: +57 1 3517300 Línea gratuita 018000913090 Fax: +57 1 3517306
www.cremil.gov.co



7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que mediante Resolución No. 5443 del 16 de junio de 2014, fueron creadas, modificadas y organizadas unas Áreas de trabajo que dependen directamente de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se relacionan las funciones del Grupo de Negocios Judiciales, Área de Conciliaciones, Área de Recursos y Notificaciones, Área de Sentencias y Liquidaciones, Área de Derechos de Petición, Procesos Especiales y Tutelas y el Área de Jurisdicción Coactiva, y que son supervisadas, verificadas y controladas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

Funciones Generales de los Grupos y Áreas:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.

8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

El Grupo de Negocios Judiciales tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
2. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
3. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
4. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
5. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
6. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.
8. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
9. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
10. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
11. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
12. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
13. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

El Área de Derechos de Petición Tutelas y Procesos Especiales, tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Atender los derechos de petición y solicitudes especiales en agotamiento de vía gubernativa.
2. Interrumpir términos de respuesta en los casos en que deba ser revisada por otra área la solicitud correspondiente.
3. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
4. Atender las acciones constitucionales contra la Entidad y remitir para cumplimiento los fallos a la dependencia responsable.
5. Representar a la entidad en los procesos penales, disciplinarios o fiscales en calidad de denunciante, disciplinado o víctima según el caso.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo

El Área de Conciliaciones, tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales.
2. Registrar en la base de datos y de control de audiencias la fecha y hora de las mismas, la clase de audiencia, cuantía y demás datos necesarios para su respectiva identificación y programación.
3. Incorporar los datos de que trata el numeral anterior en el aplicativo SIOJ.
4. Incorporar las solicitudes de conciliación y las citaciones en las carpetas de acuerdo al código y remitirlas al Grupo de Gestión Documental para su respectivo archivo.
5. Realizar la programación de las audiencias, teniendo en cuenta si son en Bogotá o a nivel nacional.
6. Elaborar el cronograma de audiencias y coordinar con el Jefe de la Oficina Jurídica la designación de los Profesionales que asistirán las audiencias.
7. Despachar y realizar los trámites logísticos a que haya lugar para asegurar la asistencia a las a través de la empresa contratista a nivel nacional o con el personal de planta mediante Comisión si surge la necesidad.
8. Elaborar las Fichas Técnicas de las solicitudes de conciliación extrajudicial y las judiciales sobre problemáticas salariales y asuntos especiales, dentro del término establecido en la ley para ser sometidas a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.
9. Preparar la documentación necesaria para la asistencia a las audiencias y entregarla al profesional asignado para asistir a la misma (citación, acta o certificación de comité de conciliación, poder y anexos y demás documentos que se requieran).
10. Justificar la inasistencia a las audiencias cuando por cualquier circunstancia la Entidad no haya asistido.
11. Coordinar con las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas, Despachos Judiciales y apoderados de los demandantes, la fecha de celebración de las audiencias cuando hubiere necesidad, en especial a nivel nacional.
12. Llevar al día la estadística correspondiente a la asistencia a las audiencias tanto judiciales como extrajudiciales, asistidas, no asistidas, aplazadas, conciliadas, fallidas.
13. Registrar diariamente en la base de datos el resultado de la asistencia a las audiencias extrajudiciales y judiciales.
14. Velar por el registro en el SIOJ y en LITIGOB del resultado de las audiencias extrajudiciales y judiciales a cargo del Profesional designado para su asistencia.

- 15. Preparar los informes estadísticos solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica, los demás miembros del Comité de Conciliación o el Director de la Entidad para su respectivo análisis y aprobación.
- 16. Las demás funciones inherentes a las actividades realizadas

El Área de Sentencias tiene, a cargo las siguientes funciones:

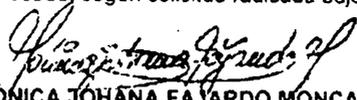
- 1. Recibir y revisar los fallos proferidos contra la entidad y dar el trámite a que haya lugar.
- 2. Adelantar el trámite, reconocimiento y pago oportuno de los fallos judiciales cuando se presenten condenas a la entidad.
- 3. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente a cumplimientos de sentencia dictadas a favor del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales en retiro y/o sus beneficiarios
- 4. Sustanciar, elaborar y remitir para la suscripción de la Dirección General, los actos administrativos que correspondan al cumplimiento de sentencias.
- 5. Ingresar en el SIPS (Sistema de Información de Prestaciones Sociales) la información pertinente a los cumplimientos de sentencia y coordinar la inclusión en nómina de las novedades a que haya lugar.
- 6. Verificar y resolver los reclamos que se hagan a la Entidad por concepto de reconocimiento, liquidación y pago de los fallos judiciales dictados por cualquier concepto con cargo al rubro de sentencias.
- 7. Proyectar las respuestas y ejecutar las gestiones jurídicas correspondientes a las reclamaciones presentadas por los afiliados a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en cuanto a sentencias y conciliaciones aprobadas por los Despachos Judiciales.
- 8. Coordinar con la Subdirección Financiera el trámite de las solicitudes de pago por sentencia judicial o conciliación que presenten sus afiliados o sus apoderados.
- 9. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
- 10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

El Área de Recursos y Notificaciones, tiene a cargo las siguientes funciones:

- 1. Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional.
- 2. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
- 3. Revisión y firma de las comunicaciones de cumplimiento de sentencia.
- 4. Responder los derechos de petición que tengan relación con las actividades del Área.
- 5. Remite dentro de los días siguientes a su ejecutoria, los actos administrativos de cumplimiento al área financiera, con fines de pago.
- 6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
- 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 46113.

Atentamente,



Profesional de Defensa MÓNICA JOHANA FAJARDO MONCADA
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró. TSD. Elsa La Rotta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO **038 10 13** DEL 2012

07 MAY 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 10 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2007

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 16 de la Jurisdicción al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91 344 364 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a **07** MAY 2012

Edgar Ceballos Mendoza
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General

Coronel (RA) Carlos Sánchez
Subdirector Administrativo
Cecilia P. Mónica Fajardo
Historia TSD Euzaly Rojas

No. 212

CERTIFICADO
CREMIL 00000
No.

Señores

Jurado Noveno Administrativo de Cartagená.

E. S. D.

ASUNTO: Memorial Poder

RADICADO: 2013 - 113.
DEMANDANTE: Gustavo Saramillo García
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **11.344.164** expedida en **Zipaquirá**, y Tarjeta Profesional No. **71.642** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad a la delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, realizada con Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2013, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.168.639** expedida en **Bogotá D.C.** y Tarjeta Profesional No. **201.949** del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

La apoderada queda expresa y ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,


EVERARDO MORA POVEDA
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:


NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ
C.C. No. 1.010.168.639 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 201.949 del Consejo Superior de la Judicatura

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

EVERARDO MORA POVEDA

identificado (a) con C.C. 11.344.164 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **15 AGO 2017**

Handwritten signature

FIRMA

INDICE DERECHO



65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RECONOCIMIENTO
ASIGNACION DE RETIRO

9053833

NUMERO 0134/77

GRADO SUBOFICIAL JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

TITULAR JARAMILLO GARCIA GUSTAVO

BENEFICIARIOS _____

MOTIVO ASIGNACION DE RETIRO

RESOLUCION N° 0484 DEL 23 DE MAYO DE 1977

OBSERVACIONES _____

91-3

DIGITALIZADO

CONTRALORIA GENERAL

Revisor de documentos

43%

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL

05991

3574

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 OFICINA DE ADM. GEN.
 SEPT. 1977

CONTROL DE EXPEDIENTE

Prioridad _____

Resolución 3. FEB. 1977

Comprobación 29 ABR. 1977

Comprobación 22 ABR. 1977

Comprobación 7 ABR. 1977

Comprobación 3 JUN. 1977

11 JUL. 1977

Número 0134/77 A. R. C.

Titular SUBOFICIAL JEFE - JARAMILLO GARCIA GUSTAVO.

Motivo AUXILIO DE CESANTIA Y SUeldo DE RETIRO

Radicado al Folio _____

Liquidación _____

CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 ADDICIONAL GENERAL ALITE MARZO 1977
 251002

11 JUL. 1977

Resolución No. _____

Capa de Retiro de los FF. MVA.

Registro No. 2520

05991

Recordado a:

Subgerente

Excmo.

Buenaventura Acobure

HOJA DE SERVICIOS No. 0017 - ARC.

Registrada Libro No. 01- Folio 142

Fecha de Expedición: 30-EN-77.

a) DATOS SOBRE

Fuerza: ARMADA NACIONAL

Ultima Unidad: Fuerza Naval del Atlántico.

Causal de Retiro: "SOLICITUD PROPIA"

b) DATOS PERSONALES

Grado: SUBOFICIAL JEFE - GUSTAVO JARAMILLO GARCIA.

Documento Identificación: C.C. 9.063.833 de Cartagena Cód: 6144813

Fecha de Nacimiento: 28-DC-42

Nombre del Padre: GABRIEL JARAMILLO

Nombre de la Madre: LIGIA GARCIA

Estado Civil: Casado

Nombre de la Esposa: ORELA NAVARRO PINEDA.

Matrimonio: 21-DC-66 Nría. 1a. de Cartagena FL. 12

Hijos fechas de nacimiento. Documentos Probatorios:

GUSTAVO ANCISAR 03-MZ-68 Nría. 1a. de Cartagena FL. 368 Tomo 22 ✓

MARTHA ORELLA 07-FB-73 Nría. 3a. de Cartagena Serial 04007763 ✓

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 AUDITORÍA GENERAL DE LA INDEPENDENCIA
 N R P I S O R

c) RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

N O V E D A D	DISPOSICION Número y año	F E C H A S		T I E M P O		
		De	A.	A.	M.	D.
GRUMETE	RES. 0174-61	15-JL-61				
MARINERO	RES. 0010-63	16-EN-63				
SUBOFICIAL JEFE	RES. 0158-75	15-MZ-75				
RETIRO	RES. 0365-76		31-EN-77	15.	06.	16. ✓
ALTA TRES MESES	RES. 0365-76	01-FB-77	30-AB-77	00.	03.	00. ✓
TIEMPO DOBLE	DTO. 1048-70	21-MY-66	15-DC-68	03.	06.	25. ✓
TIEMPO DOBLE	DTO. 0739-70	21-AB-70	14-MY-70	00.	00.	24. ✓
TIEMPO DOBLE	DTO. 1386-74	26-FB-71	28-DC-73	02.	10.	03. ✓
DIF. AÑO LABORAL	DTO. 2331-71			00.	03.	21. ✓
SUB-TOTAL				22.	06.	29. ✓
DEDUCCIONES						

DE LA REPUBLICA
 Auditoría General de la Retiro
 FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS SIMILITARES
 REVISOR DE DOCUMENTOS

REPRODUCTION

COMISION EXTERIOR	RES. 3895-65.	21-JN-65	05-0c-65	00. 03. 15.
COMISION EXTERIOR	RES. 6013-66	04-ST-66	19-ST-66	00. 00. 16.
"	RES. 7271-66	31-0C-66	24-NV-66	00. 00. 24.
"	RES. 3187-67	09-JN-67	02-JL-67	00. 00. 24.
"	RES. 4238-67	16-AG-67	17-AG-67	00. 00. 02.
"	RES. 4238-67	29-AG-67	29-AG-67	00. 00. 01.
"	RES. 1296-68	04-MY-68	06-MY-68	00. 00. 03.
"	RES. 4797-68	12-JL-68	14-JL-68	00. 00. 03.
"	RES. 5166-68	18-AG-68	20-AG-68	00. 00. 03.
"	RES. 3313-72	19-JN-72	06-JL-72	00. 00. 18.
"	RES. 4030-72	19-JL-72	01-AG-72	00. 00. 13.
"	RES. 4465-72	08-AG-72	12-AG-72	00. 00. 05.
"	RES. 6949-73	29-ST-73	19-NV-73	00. 01. 21.
DIF. AÑO LABORAL	DTO. 2331-71			00. 00. 03.
TOTAL DEDUCCIONES				00. 09. 01.
TOTAL SERVICIOS				21. 09. 28.

SON: VEINTIUN (21.) AÑOS. NUEVE (9.) MESES Y VEINTIOCHO (28.) DIAS.

OBSERVACIONES: Ninguna

Elaboró: *Mario de Molano*
DI Marina de Molano



[Signature]

CAPITAN DE NAVIO TITO GARCIA MOTTA

Comandante de Personal y Entrenamiento Armada Nacional



d) A P R O B A C I O N

El suscrito Almirante Comandante de la Armada Nacional en uso de las facultades contenidas en el Artículo 4o. del Decreto 2331 de 1.971 y Artículo 4o. del Decreto 2514 de 1.973 A P R U E B A : La presente Hoja de Servicios del señor Suboficial Jefe GUSTAVO JARAMILLO GARCIA, expedida para los efectos legales pertinentes.



[Signature]
ALMIRANTE JOSE ALFONSO DIAZ OSORIO
Comandante de la Armada Nacional

EXAMINADA - CORRECTA
REVISOR: *[Signature]* No. *[Number]*
Cancion de *[Text]* nes Sociales

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Transcripción parcial de la Resolución Comandada Nr. 365 del 29 de Diciembre de 1.976.

ARTICULO 10.- De conformidad con el Decreto 2337 de 1.971, Artículo 95 Literal

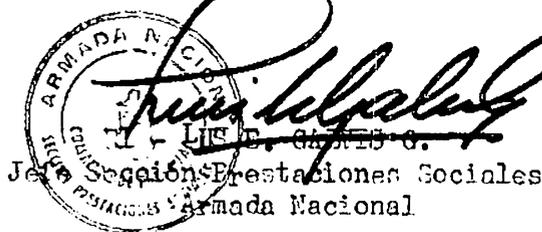
a) Numeral 10. y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 119 del mismo Decreto, a solicitud propia y con fecha Febrero Primero (10.) de 1.977, retirase del servicio activo de la Armada Nacional, Fuerza Naval -- del Atlántico al Suboficial Jefe Navegación y Señales 61/4813 JARAMILLO GARCIA Gustavo, continúa dado de alta en la Contaduría respectiva por el término de tres (3) meses para la formación de su correspondiente Hoja de Servicios.

ARTICULO 20.- La presente Resolución rige a partir de la Fecha de su expedición.

Es fiel copia tomada de su original y expedida en Bogotá, D.E., a los veintiseis (26) días del mes de Enero de 1.977.

Elaboró,

EJ- Otoniel Fernández H.



CONTRATADA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBCATEGORIA GENERAL ANTI-ALBUQUENQUE
N.º 1508

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

FORMATO No. 4

Bogotá, D.E., 30 de Enero de 1.977

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL

HACE CONSTAR:

Los últimos haberes devengados por el SUBOFICIAL JEFE - GUSTAVO JARAMILLO GARCIA

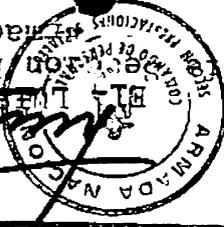
ANO	MES	SUeldo BASICO	SUBSIDIO FAMILIAR 39 %	PRIMA DE ANT. O SERV. 21 %	PRIMA ACT. 33 3/8 %	PRIMA NAV. 1/12	PRIMA ALIMENT.	PRIMA ESP. %	SUB. TRANSP. %	GASTOS REPRESENT.	PRIMA ESTAD. DO MAYOR %	OTROS HABERES	TOTAL HABERES
77	EN	3.400.00	1.326.00	714.00	1.071.00	544.25	558.16					20.00	\$ 6.494.25
					1.122. =							136. =	6.698. =

Trabaja:

E3. Manizales. Ospina

[Handwritten Signature]

lección de Prestaciones Sociales Armada Nacional



[Handwritten Signature]

18
5

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC. " BOLIVAR"
SERVIDOR MAR. L. BN1

FORM. TC NO. 8-A

Cartagena, Febrero 25 de 1.977

EL SUSCRITO JEFE DE SERVIDOR MAR. L. BN1

HACE COM ST A R:

Que el SJ J. ROMILLO GARCIA GUSTAVO se presento el dia 31
Ene/77 dentro del termino legal, a exámenes sicofisicos para su
tiro.

[Handwritten Signature]
Doctor GUILLERMO VALENCIA ARDILA
Jefe de Base de Coordinación Médica SERVIDOR MAR. L. BN1



[Handwritten Signature]
Capitán de Corbeta HERNAN G. L. L. RUBIO
JEFE DE SERVIDOR MAR. L. BN1



CONTROLES GENERALES DE LA REPUBLICA
COMISION GENERAL ANTI-ABUSOS
REVISION

6

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
BASE AEREA " BOLIVAR"
SANITARIO MILITAR BN1

FORMATO NO. 8

Cartagena, Febrero 25 de 1.977

EL SUSCRITO JEFE DE SANITARIO MILITAR BN1

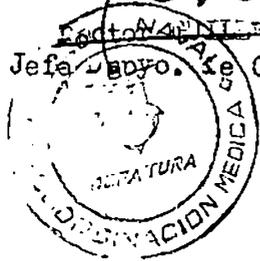
HACE CONSTAR:

Que el SJ JARAMILLO GARCIA GUSTAVO se le practicaron los exámenes para retiro y se obtuvo el siguiente resultado: APTO

OBSERVACIONES. NINGUNA

Autoridad Calificadora

Edicto de NIE...
Jefe de Apoyo de Coordinación Médica SN-BN1



CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ADICIONA GENERAL ANTI-...
REVISOR

COPIA
JEFE DE SANITARIO MILITAR BN1
GALVIS RUBIO
M.V.L. BN1



69 7

Señor
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
Bogotá, D.E.

Yo GUSTAVO JARAMILLO GARCIA

Mayor de edad, identificado con la C.C. No. 9 053.833 de cartagena

Suboficial Jefe Nav. y Señales de la Armada Nacional, declaro en honor a la

verdad que mi situación familiar y dependencia económica al retirarme del servicio

de las FF.MM., es la siguiente :

Estado Civil Casado Fecha de matrimonio 21 de Diciembre de 1.966

Nombre de la Esposa Orella Navarro Pineda

DEBE DE LOS HIJOS

GUSTAVO ANCIZAR

Nacido el

3 de Marzo de 1.968

MARPHA ORELLA

" "

7 de Febrero de 1.973

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

" "

CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA
ADICIONAL GENERAL A LOS SUBSISTEMAS
REVISOR

Actualmente hago vida conyugal y sostengo económicamente a mi -
ra y a mis hijos, quienes (Son menores de edad, inválidos), estudian en los si-
ntos establecimientos, sin haberser emancipado por causas de Ley:

JARDIN INFANTIL CLASYMAR

JARDIN INFANTIL CLASYMAR

SJNS 6144813 JARAMILLO GARCIA GUSTAVO

C.C. No. 9'053.833 Exp. en Cartagena

8

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

LUGAR Y FECHA Cartagena, Dic 21/76

CESE MILITAR DEFINITIVO

EL SUSCRITO DIRECTOR ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA

HACE CONSTAR :

1°- Que el SJNS. 6127313 JACA-1112 GARCIA GUSTAVO

Con C.C# 9.053.033 Expedida en Cartagena

en el momento de su retiro Si esta paz y salvo con las dependencias de esta Unidad.

OBSERVACIONES: Ninguna

2° Le quedan pendientes por disfrutar No tiene días de vacaciones.
Lapso ~~XXXXXXXXXXXX~~

3°- Dirección de su residencia Escuela Naval de Cadetes (Manzanillo)

Elaboró CESE INTERNO DE LA UNIDAD

ESCALA: CESE VIRGILIO COZARIEZ
JEFE DE PERSONAL

Contralmirante GUILLERMO URIBE DE LAEZ

COMANDANTE DE LA UNIDAD



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISARIA GENERAL ANTE MINDEFENSA
DIVISION

90

9

Diciembre 23/76

OFICINA REGISTRO DE ARIAS ENC

En la fecha se presento el el S.J.M.S. 6144813 JARAMILLO GARCIA GUSTAVO, quien sale en uso de 40 días de vacaciones Lapsos Enero 75/77, al termino de las mismas queda retirado de la ARC por pensión y jubilación, acuerdo Navagrama-#130825R-COPEN-Diciembre/76.

[Handwritten Signature]
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE CADETES
REGISTRO DE ARIAS ENC
JOSE VIRGILIO GONZALEZ

Cartagena, Diciembre 23 de 1.976

SECCIONAL DE PERSONAL ENL.

EN LA FECHA SE PRESENTO EL S.J.M.S. JARAMILLO GARCIA GUSTAVO, PARA HACER USO DE 40 DS. VACS. LAF. EN E/75/77, AL TERMINO QUE DE ARIAS ENL DE LA ARC. FECHA 10. FEBRERO/77 ACUERDO NAVAGRAMA N.O. 130825R-COPEN-DICIEMBRE/76

ARMADA NACIONAL
SECCIONAL DE PERSONAL ENL
DNI
[Handwritten Signature]
PROL

ARMADA NACIONAL
DEPTO DE PERSONAL ENL
ESCUELA DE CADETES

[Handwritten Signature]
SECCIONAL DE PERSONAL ENL.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 0484 DE 1977-

(23 MAYO 1977)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Suboficial Jefe (R) de la Armada GUSTAVO JARAMILLO GARCIA.-

EL GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de sus facultades legales, y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con la Hoja de Servicios Militares, expedida por el Comando de la Armada, el señor GUSTAVO JARAMILLO GARCIA, prestó computados tiempos dobles un total de -- servicios militares de 21 años, 9 meses y 28 días hasta el 30 de -- Abril de 1.977, en que con el grado de Suboficial Jefe de la Arma -- da, fué retirado de la actividad militar por medio de la Resolu -- ción No. 0365 del 31 de Enero de 1.977 por SOLICITUD PROPIA.-

Que de acuerdo con el total de tiempo mili -- tar, liquidado en la Hoja de Servicios el Suboficial Jefe (R) de -- la Armada GUSTAVO JARAMILLO GARCIA, consolidó el derecho a perci -- bir una asignación mensual de retiro del 74% para cuya liquidación -- se deben tener en cuenta las partidas determinadas en el Artículo -- 116 del Decreto 2337 de 1.971, Decreto 232 de 1.977 y Artículo 131 -- del Decreto 612 de 1.977, incluido un subsidio familiar del 39% -- porcentaje este que no es fijo sino variable por ser casado con la -- señora ORELA NAVARRO PINEDA el día 21 de Diciembre de 1.966 y te -- ner a su cargo a sus hijos legítimos nacidos en las fechas que se -- indican así : GUSTAVO ANCISAR 3 de Marzo de 1.968 y MARTHA ORELLA -- 7 de Febrero de 1.973.-

Para la liquidación de la asignación de re -- tiro del Suboficial Jefe (R) de la Armada GUSTAVO JARAMILLO GARCIA se tendrá en cuenta el sueldo básico que en todo tiempo rija para -- un Suboficial de su mismo grado y antigüedad en servicio activo, y -- las partidas en los porcentajes aquí determinados :

- Prima de Actividad 15%
- Prima de Antigüedad 21%
- Subsidio Familiar 39%
- Prima de Navidad . . . 1/12. .

La Prima de Navidad se liquidará teniendo -- en cuenta la suma de las partidas correspondientes a un Suboficial -- de su mismo grado y antigüedad en servicio activo,

R E S U E L V E ?

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AUDITORIA GENERAL ANTE MINISTERIO DE DEFENSA
REVISOR

ARTICULO 1o.- A partir del 1o. de Mayo de 1.977, con cargo al -- Presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas -- Militares, reconócese y páguese al Suboficial Jefe (R) de la Arma -- da GUSTAVO JARAMILLO GARCIA, con Cédula de Ciudadanía No.9.053.833 -- de Cartagena, una asignación mensual de retiro del Setenta y cua -- tro por ciento (74%) con base en el sueldo básico que en todo tiem -- por-ija para un Suboficial de su mismo grado y antigüedad en servi -- cio activo, e incluyendo dentro de la liquidación las partidas de -- terminadas en los considerandos, teniendo en cuenta un subsidio -- familiar del 39% el que no es fijo sino variable.-

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Suboficial Jefe (R) de la Armada GUSTAVO JARAMILLO GARCIA Cont.-

ARTICULO 2o.- El Suboficial Jefe (R) de la Armada GUSTAVO JARAMILLO GARCIA, cotizará un 8% sobre el valor total de la prestación con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 193 del Decreto 612 de 1.977.-

ARTICULO 3o.- Para el cobro de su prestación el Suboficial Jefe (R) de la Armada GUSTAVO JARAMILLO GARCIA, comprobará mensualmente su supervivencia.-

ARTICULO 4o.- Sométase a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.-

Dada en Bogotá D.E., a 23 MAYO 1977



ERIC O. GRAU (R) JOSE G. SANCHEZ ZORDOÑEZ
GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE FF. MM.

[Handwritten signature]
CORONEL (R) LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA DE RETIRO FF.MM.
SECRETAR

CAGY/1.-

PD-2/1.

CONTABILIDAD GENERAL DE LA DEFENSA
FUERZAS MILITARES

REVISOR DE DOCUMENTOS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA
AUDITORIA GENERAL ENTE MINDEFENSA
REVISOR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO **3574** DE 1977
(11 JUL. 1977)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales consolidadas por el retiro del Suboficial Jefe de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA, con fundamento en el expediente ARC. 0134 de 1977.-

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del retiro del Suboficial Jefe de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA, por la causal "POLICIA PROPIA" a partir del 30 de abril de 1977, se han consolidado las prestaciones sociales que se indican en concordancia con el Decreto 612 de 1977 y los artículos pertinentes:

- a.- ARTICULO 69.- Prima de Navidad.
Por el lapso comprendido entre el 10. de enero y el 30 de Abril de 1977 le corresponden 4 doceavas partes, liquidadas sobre la suma de \$6.698.00.-
- b.- ARTICULO 133.- Cesantía Definitiva.
Por 21 años, 9 meses y 28 días, 22 años por aproximación legal, según Hoja de Servicios Militares No. 0017 de 1977, a razón de un mes de los siguientes haberes o partidas computables, por cada año de servicio o fracción de 6 meses o más:

Sueldo Básico.....	\$ 3.400.00
Subsidio Familiar.....	1.326.00
Prima de Antigüedad.....	714.00
Prima de Actividad.....	510.00
Prima de Navidad.....	588.16
TOTAL.....	\$ 6.508.16

#3574

14

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales consolidadas por el retiro del Suboficial Jefe de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA,

* * *

c.- **ARTICULO 134.-** Asignación de Retiro.

La Resolución No. 0484 de 1977 (23 de Mayo), originaria de la Gerencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la cual ha sido remitida a éste Despacho para los fines previstos en el Artículo 1o. del Decreto 528 de 1977, aprobatorio de los Estatutos de la Caja Capítulo II, Artículo 8o. Numeral 10 y el artículo 135 del Decreto 512 del mismo año, reconoce y ordena pagar a partir del 1o. de Mayo de 1977, al término de los 3 meses de alta, un 70% por concepto de asignación de retiro.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o.- Reconocer y ordenar pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, dentro de la prelación de prestaciones y turnos que rigen las cuentas de cobro una vez formuladas, al Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA, identificado con la C.C. Nro. 9.653.833 de Cartagena y Código No. 6144813, la suma de CINCO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ Y CINCO CENTAVOS (\$5.412.15), por los siguientes conceptos:

- a.- La cantidad de CINCO CUARENTA Y TRES MIL CINCO CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$149.179.52), valor del auxilio de cesantía.
- b.- La cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS - \$ - - (\$2.232.66), valor de 4 doceavas partes de la prima de navidad.

ARTICULO 2o.- Aprobar en todas sus partes la Resolución Nro. 0484 de 1977 (23 de Mayo), originaria de la Gerencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconociendo y ordenando pagar al Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Gustavo Jaramillo GARCIA, una asignación non-

* * *

93

#3574

15

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales consuetudinarias por el retiro del suboficial Jefe de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA, con fundamento en el expediente ANS. 0134 de 1977.-

sual de retiro, a partir del 10. de Mayo de 1977 en proporción del 74% del sueldo básico y las partidas consagradas en el artículo 131 del Decreto 612 de 1977, incluyendo un subsidio familiar del 39%.

ARTICULO 3o.- Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

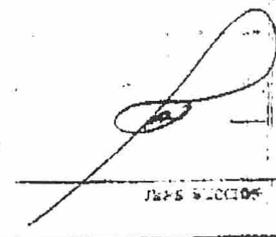
Dada en Bogotá, D.R., a 11 JUL 1977


General ENRIQUE VARON VALENCIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONTROLADOR GENERAL DE LA REPUBLICA
Jefe de la Oficina General de Control de Gastos
PÚBLICOS MILITARES
REVISOR DE DOCUMENTOS


Mayor General FERNANDO LANDARABAL REYES
SECRETARIO GENERAL.

ENC.



Jefe de Sección

16

ELIMINADO

Caja de Retiro de las FF. MM.

Registro No. 7267

1 AGO. 1977

Remetido a:
Subgerencia
Sección

SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
20 JUL 1977

El presente es un documento de la Oficina de Estudios Económicos y Financieros de la Secretaría General de Economía y Finanzas, que se encuentra en posesión de la Oficina de Estudios Económicos y Financieros de la Secretaría General de Economía y Finanzas, en virtud de la Ley.

[Handwritten Signature]
Juan María Acevedo S.



Asq Petro 94
Perrifer
2807-04 17
118

E D I C T O

El suscrito Secretario de la Oficina Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, HACE SABER : que este ministerio dictó la Resolución número 03574 del 11 - de Julio de 197 7, con base en el Expediente ARC. No. 0134 de 1.977 por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales consolidadas por el retiro del Suboficial Jefe de la Armada Nacional cuya parte resolutoria dice:

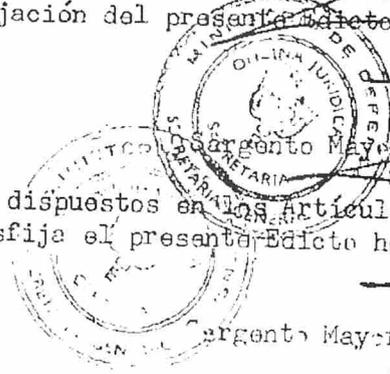
señor Gustavo JARAMILLO GARCIA.

ARTICULO 1o. - Reconocer y ordenar pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, dentro de la prelación de prestaciones y turnos que rigen las cuentas de cobro una vez formuladas, al Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA, identificado con la C. de C. Nro. 9.053.833 de Cartagena y Código Nro. 6144813, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (\$145.412.18) por los siguientes conceptos :
a).-La cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$143.179.52) valor del auxilio de cesantía. b).-La cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.232.66) valor de 4 doceavas partes de la prima de navidad.

ARTICULO 2o. - Aprobar en todas sus partes la Resolución Nro. 0484 de 1.977, (23 - mayo) originaria de la Gerencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconociendo y ordenando pagar al suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA, una asignación mensual de retiro, a partir del 1o. de mayo de 1.977 en proporción del 74% del sueldo básico y las partidas consagradas en el artículo 131 del Decreto 612 de 1.977, incluyendo un subsidio familiar del 39%.

ARTICULO 3o. - Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la hoja de vida del Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Gustavo JARAMILLO GARCIA. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Bogotá, D.E., a 11 de Julio de 1.977. Fdo. General ABRAHAM VARON VALENCIA - Ministro de Defensa Nacional. Fdo.-Mayor General FERNANDO LONDAZABAL REYES - Secretario General.

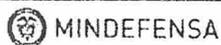
Se fija el presente Edicto por el término legal hoy 19 de Julio de 197 7 a las 0800 horas, advirtiéndose que contra la misma procede el Recurso de REPOSICION, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la desfijación del presente Edicto.


Sargento Mayor JESUS MARIA ACEVEDO SILVA
Secretario

Vencidos los términos dispuestos en los Artículos 11 del Decreto 2731 de 1959 y 323 del C.P.C., se desfija el presente Edicto hoy 26 de Julio de 197 7 a las 1630 horas.

Sargento Mayor JESUS MARIA ACEVEDO SILVA
Secretario

9.053.833 (T) 98



CREMIL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

78

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 31081

25/ABR./2016 08:35 A. M. ERMARTINEZ
DEST: AFILIADO
ATH: GUSTAVO JARAMILLO GARCIA
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - INDICE PRECIOS
REMITA: EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0026280
CONSECUTIVO: 2016-26282

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 9 3 2 6 5 1 *

[Enviado]

No. 211

Señor
SJ (RA) ARC GUSTAVO JARAMILLO GARCIA
Calle 11 Bis N°3B 37 Bavaria
Pereira - Risaralda

ASUNTO: Respuesta Petición.

Respetado abogado

De manera cordial y en atención a la petición radicada en esta entidad con el No. 31081 de fecha 14 de abril de 2016, mediante la cual solicita "el reajuste de mi asignación de retiro con fundamento en el IPC por el periodo comprendido entre los años 1997 a 2004", una vez verificado el expediente administrativo, me permito manifestarle lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no accede de manera favorable en sede administrativa al reajuste de la asignación de retiro con base en el I.P.C, pero teniendo en cuenta las mesas de trabajo convocadas por el Gobierno Nacional en las que participó el Ministerio de Defensa Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y conforme a los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado, se decidió tomar una línea de acción consistente en conciliar los reajustes dentro de los procesos y extrajudicialmente ante la Procuraduría General de la Nación, para que luego surta el control de legalidad; una vez adelantado este trámite se podrá proceder al pago respectivo.

De acuerdo a lo anterior y si es de su interés me permito informarle que el militar debe presentar por intermedio de apoderado solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde prestó sus servicios o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia, Entidad que en su oportunidad citará a esta Caja, para la respectiva Conciliación, con fijación de fecha y hora; por lo tanto, esta Entidad queda atenta a la comunicación de la Procuraduría, para que por intermedio del Grupo de Negocios Judiciales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se adelante el trámite conciliatorio.

Parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación:



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Berhica Piso 2 Bogotá D.C., Colombia

PBX: 57 1 3527300 Línea Gratuita 01800061090 Fax: 57 1 3527306

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 1461C20160425932651

1. Se tendrá en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación, los siguientes elementos que se denominarán núcleo esencial de la reclamación, y que se discriminan así:

- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.

2. La conciliación no afectará derechos ciertos e indiscutibles ni lesionará el erario.

La conciliación será total y se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor que resulte de la siguiente operación, y que se ha denominado núcleo esencial de la reclamación:

- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- La actualización y liquidación del valor a cancelar por concepto de asignaciones de retiro y mesadas pensionales pendientes por pagar, aplicando la figura de la prescripción extintiva que es de cuatro (4) años, con fundamento en el Decreto 1211 de 1990.

3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) DEL TOTAL.

Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley, a partir de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin, ante la respectiva entidad, Cajas de Retiro de la Fuerza Pública, Policía Nacional y Ministerio de Defensa Nacional.

4. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente del que estime pertinente la Procuraduría General de la Nación.

5. La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro o pensión.
- Petición radicada ante la entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reliquidación.
- La liquidación de lo pretendido.

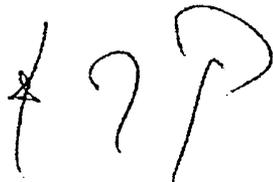
- Certificación de las sumas pagadas en virtud del principio de oscilación al convocante que correspondan los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- Constancia expedida por el DANE en la que se observe el incremento del IPC de los años de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada suma alguna por concepto de lo pretendido.
- Certificación del último lugar geográfico donde presto los servicios el militar.
- No obstante, lo anterior la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el momento de adelantar la audiencia aportará la liquidación que corresponda en su caso.

6. Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a la Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta mérito ejecutivo, con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y /o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Reciba un cordial saludo,



Abogado EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: uno (1) folios)

Elaboró: Abg Ernesto Martínez 

Revisó: PD Maria del Pilar Gordillo Vivas/  Nayibi 

Archivo final en expediente: 9053833. (T).